



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 046-2022-GRA/CR.

Huaraz, 04 de agosto de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 04 de agosto de 2022, en atención a la Convocatoria N° 008-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 27 de julio de 2022; el **Segundo Pedido** formulado por el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, en virtud al artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su artículo 15° de la referida Ley invocada, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el artículo 9° señala que el Consejo Regional **es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; asimismo en su artículo 10° establece que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese sentido, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **SEGUNDO PEDIDO** señala lo siguiente: "**Solicitar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash implemente un circuito vial de manejo en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa**";

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República; dispositivo legal modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** dispone: "**Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)**";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)**" y los artículos 5°, 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición de acuerdo de consejo regional, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: "**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)**"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "**(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **SEGUNDO PEDIDO** del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; una vez culminada la lectura, el mencionado consejero regional sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional, entre su alocución señala: "**(...) en la Provincia del Santa, esta la Sub Dirección de Transportes y Comunicaciones (...) que alberga o tramita el 60% del parque automotor de transportes de la región Ancash y prácticamente por tres años hemos venido exigiendo el circuito vial de manejo a esta zona, porque requiere, es de urgencia, es de emergencia y que de alguna forma muchos paisanos míos y vecinos de la Provincia de Casma, de la Provincia de Huarney y de la Provincia de Pallasca, tienen que ir hasta Huaraz de alguna forma para poder hacer su circuito vial de manejo; aquí hasta donde tenemos información se están gestando hacer un circuito vial en Chimbote pero que hasta la fecha duerme en el sueño de justos y no se implementa un circuito vial; es lamentable decirlo que (...) al margen de las problemas y de presuntos actos de corrupción que pueden existir en el camino o denuncias posteriores, consejero delegado nosotros como políticos tenemos que buscarle las alternativas de solución (...) y de alguna forma Nepeña es un buen lugar donde podría desarrollarse el circuito vial de manejo; hemos dialogado con el sub director, hemos dialogado con el alcalde y de alguna forma hay predisposición para que esto suceda; por tanto como consejero regional representante de la Provincia del Santa y vista esta necesidad es por ello que hago pedido mediante acuerdo, para que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones pueda ejercer, a pedido del consejo regional se cree un circuito vial de manejo en el Distrito de Nepeña como alternativa, no necesariamente puede haber uno sino puede haber varios circuitos viales de manejo, pero se requiere consejero delegado de estas políticas públicas que descentralicen también hacia las zonas que también lo necesitan y no estar viajando, yendo de un lugar a otro, teniendo como alternativa este pueblo de Nepeña que se considere (...) ya que hay una carretera que también estamos tratando de impulsar que es la carretera Tangay - Carbonera - Nepeña que descentralizaría bastante**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



*la agricultura, el turismo y el transporte de esta zona de la costa y que integraría también a la zona rural de la parte de la Sierra (...) consejero delegado es muy importante para esta zona de la costa se descentralice una política pública y se geste un circuito vial de manejo en el distrito de Nepeña (...);*

Que, subsiguientemente de la fundamentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el pedido sustentado; acto seguido da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el segundo pedido del Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad luditium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones** del Gobierno Regional de Ancash **IMPLEMENTE** un **circuito vial de manejo** en el Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez  
CONSEJERO DELEGADO